INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 73/10
FECHA	12/07/2010
INSTITUCIÓN	Ministerio de Educación y Cultura
Exps. Nº	6381/10
CONTRATO Nº	20/10
FECHA	19/03/2010
PROCEDIMIENTO	LPN Nº 3/2010
OBJETO	Adquisición de Complemento Nutricional – Ítem 2 - Panificado enriquecido (Pan Blanco).
AUTORIDAD FIRMANTE	Economista José Albino López Pistilli
EMPRESA	Don Remigio
RUC	1531755-2
ID LLAMADO Nº	185.088
MONTO ADJUDICADO	Gs. 3.716.312.220
C.C.	LP-12007-10-1187

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público. Por otra parte y en fecha 13/05/10, es remitido por la Dirección Jurídica los antecedentes de las protestas promovidas por las firmas Distribuidoras Don Raúl y Ñemity S.R.L., contra la adjudicación del ítem 2 de la Licitación mencionada en el encabezado, en el escrito de protesta de la empresa Ñemity S.R.L. en su apartado "***OBJECIONES A LA ADJUDICACIÓN Y/O EJECUCIÓN CONTRACTUAL***" en sus incisos a) que expresa cuanto sigue *"Afirmamos que la empresa adjudicada, Don Remigio Confiteríay Panadería, no ha cumplido con las exigencias contractuales de la adjudicación en cuanto a las especificaciones técnicas relacionadas al Envoltorio de los productos proveídos, ya que los mismos no se ajustan a las indicaciones imperativas determinadas en el PBC – Adenda, por lo que deviene en un incumplimiento contractual, por no ajustarse a los lineamientos determinados" e inciso b) también en esta presentación, ponemos a consideración, tanto del Ministerio de Educación y Cultura, como a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la realización de unos estudios de Verificación de Calidad,*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

de Conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 3439/07, que modifica a la ley 2051/03, en ese sentido, entendemos que con los precios adjudicados, sería muy difícil, para no decir imposible, que se pueda cumplir con todas las exigencias, en cuanto a los componentes nutricionales que deben contener las "galletas". Es por eso que proponemos – a Nuestras Costa – el diligenciamiento de pruebas laboratoriales de los productos entregados actualmente en virtud de de la ejecución contractual de la LPN de referencia, pudiendo realizarse los mismos en cualquier institución, pública o probada del país, que determine el Juzgado de Instrucciones del presente proceso." Este proceso de protesta tuvo como resultado la Resolución **DNCP N° 651/10** de fecha 26/04/10, en la cual el Director Nacional Resuelve en su artículo ***"Remitir,*** *estos autos a la DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL, una vez firme la presente resolución, a los efectos de la verificación contractual."*

Por lo que la Dirección de Verificación Contractual tomara las diligencias correspondientes para la realización del análisis de las galletas en el INTN y se tendrá en cuenta, en el informe, el resultado arrojado de los análisis realizados por los técnicos del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

Por nota DNCP/DVC N° **5.667/2010** de fecha **20/04/2010** es solicitada a la U OC. del Ministerio de Educación y Cultura, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato N° 20/2010, suscrito entre la empresa **Don Remigio de Mirian Luján Duarte** y el **Ministerio de Educación y Cultura,** y en ella se le requirieron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantía de Mantenimiento de Anticipo (si la hubiere).
- Actas de recepción (si las hubieren).
- Órdenes de compra.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas (si lo hubiere).

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales por las empresas.
- Recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

En fecha **03/05/10,** es recibida la documentación remitida por la UOC, concediéndole el número de mesa de entrada **6381/10.**

Entre los documentos arrimados, se encuentran:

- Garantía de cumplimiento de contrato;
- Notas de remisión y facturas.
- Nota aclaratoria del por qué la diferencia entre la orden de compra y las cantidades entregadas por la contratista.

No fueron remitidos los siguientes documentos solicitados:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa;
- Recibos emitidos por la empresa y
- Constancias de retenciones según contrato.

Los mismos, se recomiendan remitir al momento de la realización del descargo correspondiente al presente Informe, a puesto que de no hacerlos se entenderá a los mismos como **inexistentes.**

El día 29/04/10 se realizó una verificación *in situ,* llevada a cabo por funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, en varias escuelas citadas en el contrato.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Asimismo, el día 11/05/10 se realizó una nueva verificación *in situ,* en la cual se pudo hacer la constatación en una mayor cantidad de Escuelas, la entrega de los Panificados, objeto del contrato analizado.

En fecha 21/06/10, fue realizada otra verificación *in situ*, donde fueron tomadas algunas muestras para su análisis en el INTN.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista. Asimismo, se realizaron tres visitas de verificación *"In Situ"*.

Considerando que las verificaciones fueron llevadas a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre la calidad técnica de los bienes entregados en virtud al contrato analizado, las observaciones dadas en el presente informe, son en base al análisis técnico realizado por profesionales del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), requerido a pedido de la Verificación.

3. COMENTARIOS

3.1. Discrepancia en el precio unitario del contrato.

En el artículo 6° del contrato analizado, se puede observar lo siguiente:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Queda convenido que el monto a pagar por los bienes es de acuerdo a la siguiente planilla

Zona	Cantidad de Panificados (Kg.)	Precio Unitario (Gs IVA incluido)	Precio Total en Gs.
Zona 1	1.227.210	494	606.241.740
Zona 2	735.680	494	364.897.280
Zona 3	442.890	494	217.016.100
Zona 4	949.620	494	469.112.280
Zona 5	569.810	494	281.486.140
Zona 6	1.079.390	494	535.377.440
Zona 7	728.650	494	359.953.100
Zona 8	524.780	494	261.340.440
Zona 9	771.210	494	384.062.580
Zona 10	477.470	494	236.825.120
TOTAL	[illegible]		[illegible]

El pago se realizará vía acreditación en cuenta Bancaria indicada por la Contratista, y una vez cumplido con las gestiones administrativas pertinentes.-

to.". Sin embargo, el contrato en su cláusula novena, párrafo quinto, establece que ***"El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro."***

> El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro.

Por lo tanto existe una discordancia entre lo que debería de ser la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

3.3. Entrega de los panificados

En fecha **15/03/2010** es emitida por parte del Ministerio, la Orden de Compra N° 19 A, para la adquisición de **200.820 raciones** de *"Panificado enriquecido (Pan blanco) correspondiente al periodo del **15/03/2010 al 19/03/2010**"*, dando un total de **Gs. 99.422.090.**

En relación a dicha orden de compra fueron entregados **199.306** paquetes de 100 gramos del panificado haciendo un total de Guaraníes **98.669.906,** esta diferencia, entre la orden de compra 19 A y los panificados entregados es debida a que por Resolución N° 166 de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, la escuela N° 202 Juan de Salazar y Espinoza ha sido clausurada. Así también, la Escuela Privada Subvencionada "El Divino Maestro" se encuentra cerrada temporalmente, conforme Decreto Arzobispal N° 007/20-02-2010, mencionado en una nota del Departamento Arquidiocesano de Educación Católica dirigida al Ministerio e ingresada al mismo con Mesa de Entrada N° 930.

En contrapartida, se ha adicionado la ***"Escuela Básica N° 281 Luis Alberto de Herrera"***, a la cual se le ha entregado **3.275** paquetes de 100 gramos, siendo que la misma no estaba incluida en el PBC como escuela beneficiada.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Zonas	Cantidad Según OC N° 19 A	Cantidad Según Notas de Remisión del 15 al 19/03/2010	Diferencia
1	32.295	32.299	-4
2	19.360	19.360	0
3	11.655	11.655	0
4	24.990	24.025	965
5	14.995	14.995	0
6	28.405	28.405	0
7	19.175	19.175	0
8	13.810	13.275	535
9	20.295	20.277	18
10	15.840	15.840	0
Totales	**200.820**	**199.306**	**1.514**

3.4. **Factura Crédito**.

Por otra parte, entre los documentos obrantes, se observa la factura crédito número 1.006, especificando el monto correspondiente a cada zona, totalizando un monto de Gs. 98.669.986.-

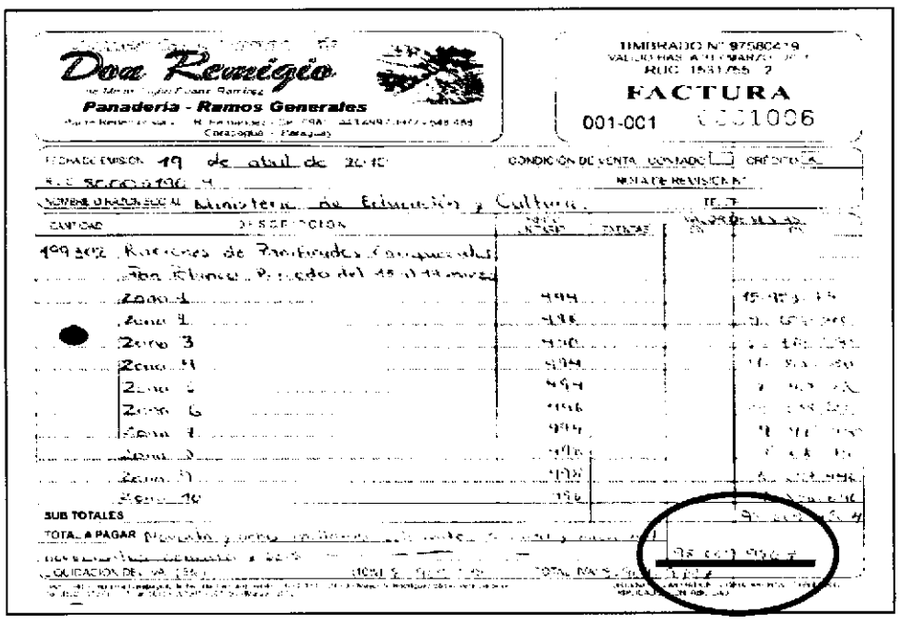
Doña Remigio
Panadería - Ramos Generales
TIMBRADO N° 97580419
FACTURA
001-001 0001006
Ministerio de Educación y Cultura
SUB TOTALES
TOTAL A PAGAR

Haciendo la suma de estas variables podemos encontrar una discordancia entre el resultado real, con la que se refleja en la factura crédito mencionada en el párrafo anterior.

Zonas	Cantidad	Monto de la Entrega
1	32.299	15.953.730
2	19.360	9.602.560
3	11.655	5.710.950
4	24.025	11.868.350
5	14.995	7.407.530
6	28.405	14.088.800
7	19.175	9.472.450
8	13.275	6.610.950
9	20.277	10.097.946
10	15.840	7.856.640
Totales	**199.306**	**98.669.906**

3.5. Verificación *in situ (11/05/10)*

Escuela San Vicente de Paúl

En la Escuela San Vicente de Paúl, la comitiva de la DNCP fue atendida por la Directora, Norma G. de Amarilla, la cual comentó que las entregas eran regulares y que se hacían dos veces por semana. A su vez, expresó que los repartidores hacían la entrega de los panificados, pero no así de las notas de remisión, dejando esta obligación para realizarla posteriormente, es decir, el producto es entregado lunes y miércoles y las notas de remisión los días viernes.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Fotografía tomada en la escuela San Vicente de Paúl

Se puede decir que la presentación de los panificados distribuidos en esta Institución Educativa a simple vista no se encuadra a lo solicitado en le PByC y sus Adendas aclaratorias.

Escuela Blas Garay

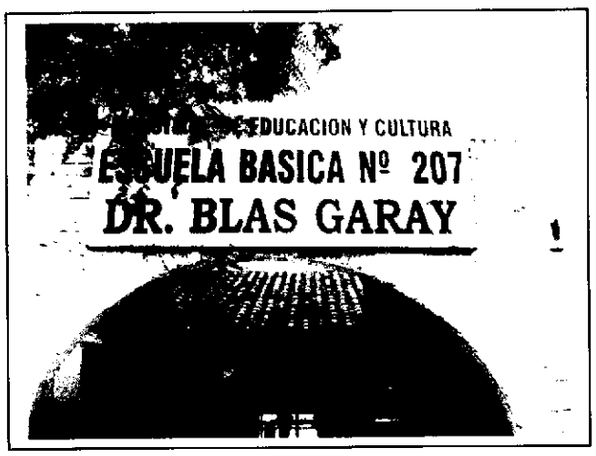

En esta escuela, los funcionarios de la DNCP fueron atendidos por la Directora Erika Vargas, la que expresó, que en ocasiones el producto es un poco duro y que en una oportunidad se encontró un insecto dentro de una bolsa y que lo había comunicado en su momento al Ministerio de Educación y Cultura.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se puede decir que la presentación de los panificados distribuidos en esta Institución Educativa a simple vista no se encuadra a lo solicitado en le PByC y sus Adendas aclaratorias.

Escuela República del Perú

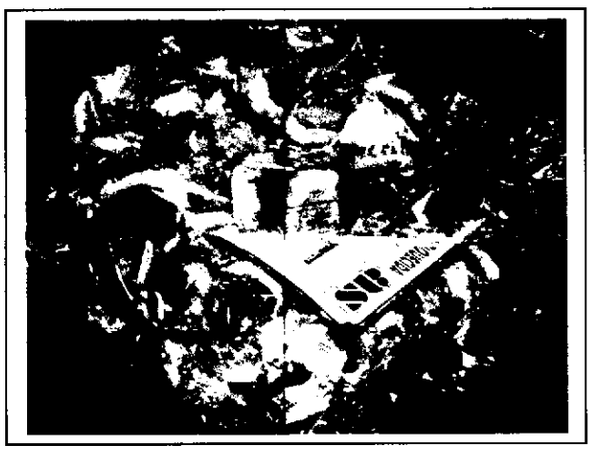

En esta escuela, los funcionarios de la DNCP, fueron atendidos por la Directora Graciela Cabral Wolschan de Aguayo. La misma comentó que las notas de remisiones son entregadas días posteriores a la entrega del panificado, además que en una oportunidad recibieron panificados humedecidos y que posterior a la recepción de los mismos fueron devueltos a la empresa contratista, por medio de sus repartidores. Así mismo la Directora de esta casa de estudio manifestó que los panificados están llegando a la escuela donde presta servicio, solo uno o dos días antes del vencimiento, por lo que manifestó su descontento, acotando además de que en un par de oportunidades recibieron 2 o 3 bolsas contenedoras con paquetes individuales con una sola unidad del panificado.

Se puede decir que la presentación de los panificados distribuidos en esta Institución Educativa a simple vista no se encuadra a lo solicitado en le PByC y sus Adendas aclaratorias.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Escuela República de Colombia

En esta institución expresaron que las notas de remisiones no son entregadas al momento de la provisión de los panificados, si no que días después del mismo. Además, comentaron que al momento de la entrega del pan blanco, estos, están a un día de su vencimiento y un tanto duros.

Se puede decir que la presentación de los panificados distribuidos en esta Institución Educativa a simple vista no se encuadra a lo solicitado en le PByC y sus Adendas aclaratorias.

Escuela República de Cuba

En esta escuela y al momento de la verificación *in situ,* se encontraba presente la Directora Marcia Gamarra de Benítez, la cual expresó no tener ningún inconveniente con la provisión del panificado, y que además es de total aceptación de los alumnos.

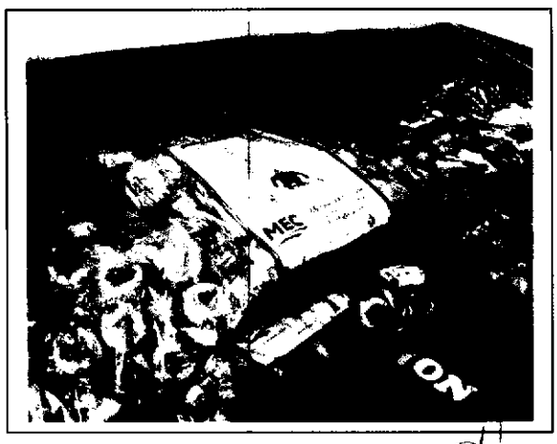

Escuela Carlos Antonio López

Al momento de la verificación *in situ* se encontraba presente la Directora Rosana Nora de Chamas, la misma explicó que reciben los panificados los días lunes, miércoles y viernes y que no se ha tenido inconvenientes con el producto.

Se puede decir que la presentación de los panificados distribuidos en esta Institución Educativa a simple vista no se encuadra a lo solicitado en le PByC y sus Adendas aclaratorias.

Escuela Juana María de Lara

En esta escuela la comitiva de la DNCP pudo conversar con la Vice Directora, Epifania Ramírez, la que comentó que los panificados son recibidos los días miércoles y viernes, y que no cuentan con inconvenientes con la provisión de los mismos.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se puede decir que la presentación de los panificados distribuidos en esta Institución Educativa a simple vista no se encuadra a lo solicitado en le PByC y sus Adendas aclaratorias.

Escuela República de Chile

En esta escuela el grupo de trabajo fue recibido por la Directora de la Institución, la Lic. Raquel Fleitas, a lo que expreso que en esa casa de estudios no cuenta con problemas con la recepción del panificado enriquecido.

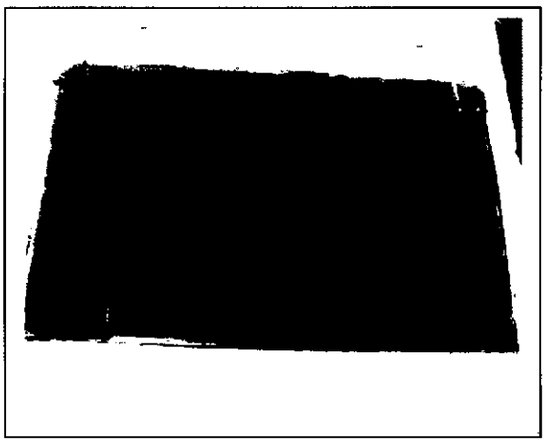

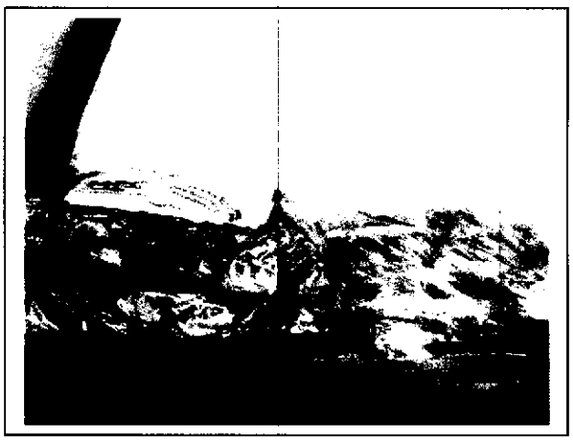

Se puede decir que la presentación de los panificados distribuidos en esta Institución Educativa a simple vista no se encuadra a lo solicitado en le PByC y sus Adendas aclaratorias.

Esc. Silvia Miranda Cueto

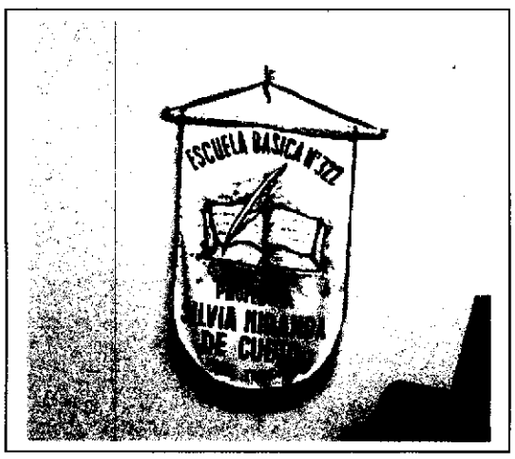

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El grupo de verificación fue recibido, en esta escuela, por la Directora del Turno Mañana, la señora María Teresa Noguera. La misma comentó que las entregas son normales y que tiene una buena aceptación por los niños.

En esta Institución, al igual que en todas las demás escuelas, se ha podido observar que el panificado enriquecido, no reúne las características que especifica en el PByC y en sus adendas correspondientes, en lo referente a presentación del producto.

Por otra parte se agrega que en algunas de las escuelas visitadas se encontraron con problemas que tendrían un denominador común:

- ✓ No se entregan las notas de remisión al momento de la entrega de los panificados;
- ✓ Al momento de la entrega de los productos estos tienen uno o dos días antes del vencimiento, y
- ✓ Los panificados, en algunos casos son un tanto duros.

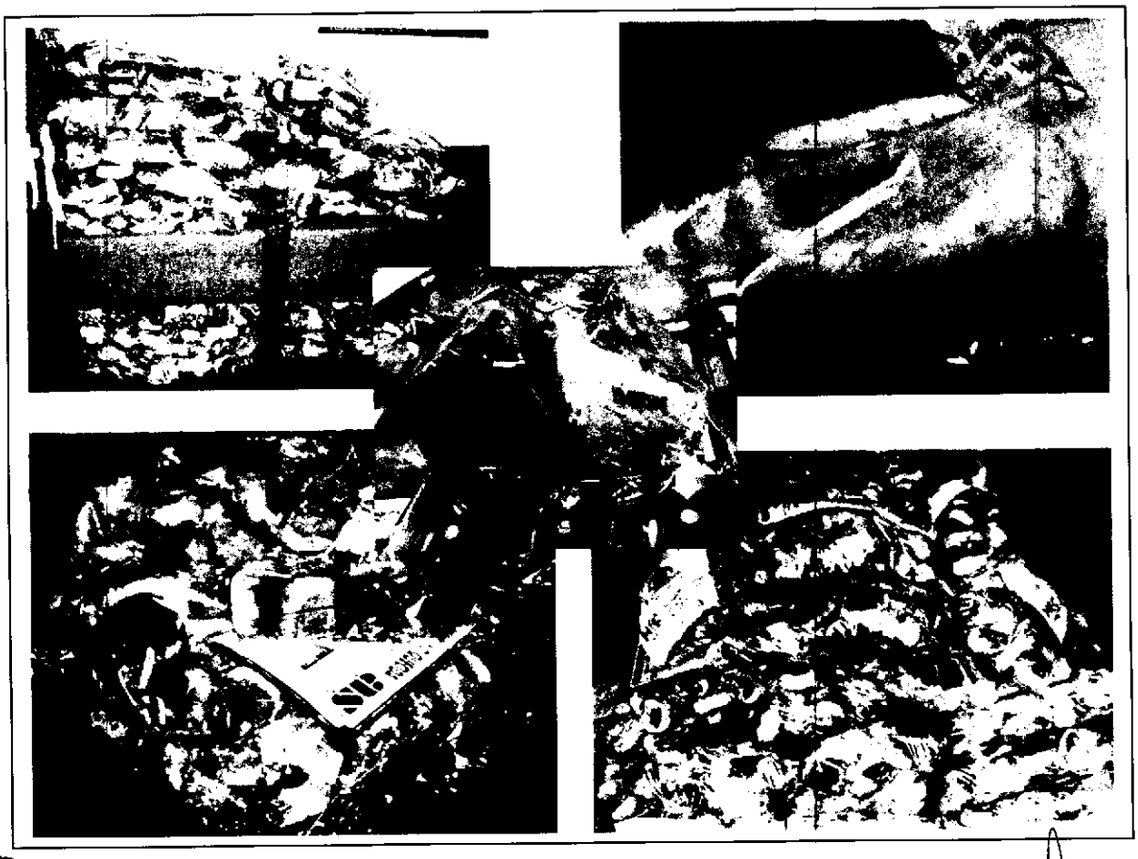

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Fotografías tomadas de las muestras remitidas al INTN

3.3. Resultado de los análisis realizados por el INTN.

EL informe de los ensayos practicados a las muestras por parte de los técnicos del **INTN**, fueron retirados el día **05/07/10**, el cual refleja el contenido de los panificados del Lote N° 24 y expresa los siguientes rangos.

Determinaciones	Unidades	Metodos	Resultados	Referencia*
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	Kcal/100g	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Resultado del ensayo practicado a los panificados

En lo que respecta a las especificaciones técnicas del panificado, el Pliego de Bases y Condiciones había solicitado ciertos requisitos y que posteriormente estos fueron modificados por medio de su última adenda, expresando cuanto sigue:

> ***Debe Decir:***
>
> **ITEM 2: PANIFICADO ENRIQUECIDO (PAN BLANCO)**
>
> **1.- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**
> - El producto deberá aportar como mínimo 150 Kcal y como máximo 190 Kcal. por cada 50 gramos.
> - El aporte proteico del producto deberá ser de 3.5 gramos por cada 50 gramos como mínimo, provenientes del agregado de leche en polvo de vaca.

Por lo que se puede decir, que los panificados enriquecidos (pan blanco) del lote N° 24 se enmarcan dentro de lo que exige la adenda N° 4 del llamado a Licitación Pública Nacional, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura.

En tanto a lo referente al gramaje que deben tener los panificados, la adenda N° 3 del llamado a licitación en cuestión exige cuanto sigue:

> **3.- PRESENTACIÓN**
> Deberá poseer la forma de panes o galletas de 50 gramos cada una
> Se deberá mantener durante todas las entregas características de calidad, higiene, sabor y composición

Se señala que la presentación es de dos porciones individuales de 50 gramos, por consiguiente el peso debería ser de 100 gramos por ración, respecto a lo que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología en su reporte expresa que:

> Procedimiento de verificación
>
> [illegible]
>
> Condiciones ambientales
>
> Temperatura del Aire | Humedad relativa | Presión Atmosférica
>
> [illegible]
>
> Comparador | Capacidad | División
>
> [illegible]
>
> Resultados
>
> Muestra | Contenido del envase sellado | Peso bruto en gramos
>
> Lote N° 24 | [illegible] | [illegible]

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por el resultado obtenido por los técnicos del INTN, se puede decir que el peso de la ración analizada se encuentra dentro de los parámetros establecido en el PByC y la adenda N° 3.

Así mismo la adenda número 3, del llamado a Licitación Pública Nacional, detalla en sus puntos 5 y 6, el espesor con que deberían contar los envases individuales primarios y secundarios por lo que expresa cuanto sigue:

5. ENVASE INDIVIDUAL PRIMARIO El producto deberá envasarse en film de polipropileno biorientado de 30 micrones, con un peso neto de 100 gramos (2 (dos) porciones individuales de 50 gramos).
6. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE SECUNDARIO (BOLSA CONTENEDORA) El envase contenedor del alimento deberá ser de polipropileno monoorientado transparente con un espesor mínimo de 35 micrones con cierre caliente sellado con la parte superior e inferior lacradas asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos y con capacidad de 2 a 3 kilogramos, garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas

A su vez la DNCP, se solicito al INTN, el análisis de algunas muestras obtenidas del Lote N° 24, con el fin de corroborar el espesor de estos envases y poder determinar el cumplimiento del contrato analizado. En este análisis, la Institución capacitada para la elaboración de estos ensayos, menciona cuanto sigue:

INFORME DE ENSAYO

EEMB N°: 0067-2010

Solicitante: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección: EE UU 961 c/a Teniente Fariña

Entrada N°: 7535-2010
Dpto. ejecutor: Envases y Embalajes- DIA

Fecha de recepción. 2010-06-22

Fecha de ejecución del ensayo: 2010-06-22

Descripción del item de ensayo: Ensayos en una muestra de envase secundario denominado item 1 bolsa contenedora de 2 a 3 kg y una muestra de envase individual primario denominada como item 2

Determinaciones	Metodos	Unidades de medida	Resultados Item 1 Promedios	Item 1 Desv.Est.	Item 2 Promedios	Item 2 Desv.Est.
Espesor	UNE 53-213-86 y UNE 53213-2	µm	32.23	2.94	30.38	1.56
Gramaje Total	Gravimetrico	g/m	28.19	1.18	28.37	[illegible]

Por lo que se puede apreciar en el informe, los resultados del ítem 1, correspondiente al punto 6 de la adenda N° 3, que debería tener un espesor de 35 micrones según lo exigido en dicha adenda sin embargo no llega a tales resultados, conteniendo 32,20 micrones, incumpliendo consecuentemente con la condición exigida. En el ítem 2 del informe de ensayo se aprecia que la adenda en el punto 5 solicita 30 micrones y el resultado expresa que dichos envases contiene 30,38 micrones de espesor, cumpliendo por tanto con la misma.

3.4. Especificaciones Técnicas de las bolsas

En el PByC en la Sección V Programa de Suministro, punto 3 Especificaciones Técnicas, Ítem 2 Panificado Enriquecido (Pan Blanco), numeral 5, expresa cuanto sigue:

5. ENVASE INDIVIDUAL PRIMARIO

El producto deberá envasarse en film de polipropileno orientado de 20 micrones con un peso neto de 100 gramos (2 dos piezas individuales de 50 gramos).

Cada envase deberá llevar impreso:

- Cada envase individual deberá contener la fecha de elaboración, de vencimiento y el N° de lote respectivos.
- La inscripción de que el producto contiene gluten.
- Denominación de venta del alimento.
- Contenido neto.
- Identificación de origen industrial.
- Lista de ingredientes.
- Etiquetado nutricional. Deberá cumplir con la Resolución MERCOSUR GMC 46/03.
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Identificación de lote.
- Fecha de vencimiento.
- Recomendaciones para mantener el producto en buen estado.
- Número de registro de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°) otorgados por el INAN.
- Además el producto que fuere adjudicado, deberá tener impresas las siguientes frases:
  - Nombre de la Institución: **Ministerio de Educación y Cultura**
  - Nombre del Programa **"MERIENDA ESCOLAR"**
  - **"DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**

Mientras que en la verificación *in situ,* pudo hallarse los envaneces individuales primarios con la siguiente presentación:

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Con la presentación de los panificados que fueron fotografiados al momento de las verificaciones *in situ* puede decirse que no se ajustan a lo que exige las EETT del PByC y sus adendas.

No conteniendo de esta manera los siguientes puntos solicitados:

- la inscripción de que el producto contiene gluten;
- Denominación de venta del alimento;
- Contenido Neto;
- Identificador del origen (industria);
- Lista de Ingredientes;
- Etiquetado Nutricional;
- Nombre o razón social y dirección del fabricante;
- Recomendaciones para mantener el producto en buen estado y
- Número de registro del producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN.

Con referencia al lo solicitado para el etiquetado del envase secundario fue solicitado lo siguiente:

> **7. ETIQUETADO DEL ENVASE SECUNDARIO (BOLSA CONTENEDORA)**
> El rotulado del envase secundario deberá cumplir con la Resolución MERCOSUR GMC Nº 26/03 "RTM para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC Nº 22/03 "RTM para expresar la indicación cuantitativa del contenido neto de los productos premedidos" GMC Nº 46/03 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre rotulado Nutricional de Alimentos Envasados a los fines del rotulado nutricional.
> Además el producto que fuere adquirido, deberá tener impresas las siguientes frases:
> - Nombre de la Institución: **Ministerio de Educación y Cultura**
> - Nombre del Programa **"MERIENDA ESCOLAR"**
> **"DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA"**.

En las verificaciones *in situ* fueron encontrados los envases secundarios con la siguiente presentación:

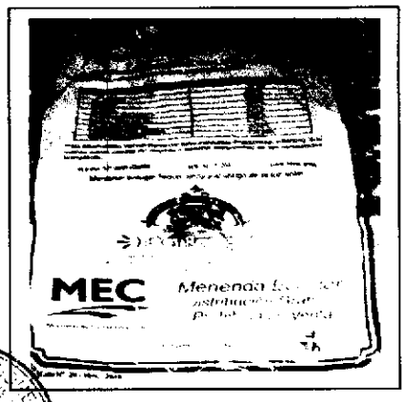

Se aclara que ambos envases pertenecen al Lote número 24

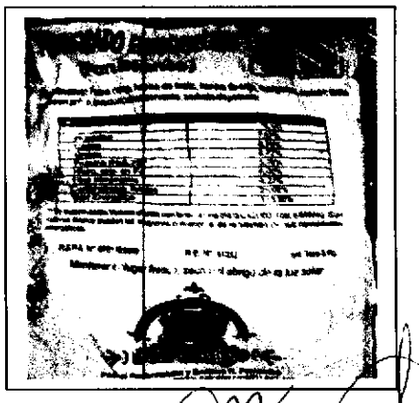

4. CONCLUSIONES

4.1. Discrepancia entre el precio unitario por zonas establecido en el contrato, con los que se establece en la resolución de adjudicación, en el cuadro de precios adjudicados, en las órdenes de compras y hasta en las facturas hechas por la contratista.

4.2. No queda claro, cual es la vigencia que debería tener la garantía de fiel cumplimiento, ya que en el contrato establece un periodo de 6 meses con posterioridad a la recepción final del suministro, por el contrario en las CEC establece otro criterio, el de exigir que la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato será de 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

4.4. La factura crédito N° 1.006, expedida por la empresa Don Remigio en fecha 19/04/10, que detalla los montos por los cuales fueron entregados los panificados por zona, al realizar la adición de estos sumandos, arroja un producto que no corresponde.

4.5. Los días **29/04/10, 11/05/10 y 21/06/10** fueron realizadas verificaciones *in situ*, con el fin de determinar el cumplimiento del contrato por parte de la contratista, por lo que en conversación con las directoras o encargadas de las escuelas, que recibieron al equipo de trabajo de la DNCP, se pudo encontrar varios inconvenientes en cuanto a la provisión del mismo con algunos problemas comunes en algunas escuelas, además de algunos inconvenientes aislados como ser, que se encontró un insecto dentro de uno de los paquetes de los panificados. En todas las escuelas visitadas, se observo que la presentación del envase del panificado no concuerda con las exigidas en el PByC y sus adendas respectivas. En algunas instituciones no se cuenta con inconvenientes con la provisión del panificado.

4.7. Los resultados obtenidos de los análisis realizados por el INTN, expresan que las muestras obtenidas del Lote N° 24, se enmarcan en cuanto a gramaje, valor proteico y valor energético, además de cumplir con el espesor del envase individual con el cual vienen empaquetados los panificados Ítem 2 del análisis. Por el contrario con lo referente a los envases secundarios se pudo apreciar que el ítem 1, analizado por los técnicos de esa Institución no concuerda con dichas exigencias constituidas en la adenda N° 3 del llamado a Licitación Pública Nacional.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.8. Especificaciones técnicas, en lo referente al cumplimiento de la presentación de los envases primarios y secundarios es necesario mencionar que estos envases primarios no cumplen con lo que estipula las EETT del PByC y sus adendas correspondientes, en lo referente al etiquetado con el cual debería de contar y ser entregados en las diferentes Instituciones Educativas.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, para que en el marco de sus atribuciones adopte las determinaciones que en derecho correspondan.

Previamente, se sugiere remitir el informe al Ministerio de Educación y Cultura para que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Sr. Rodrigo Duarte **Abog. Cecilia Del Puerto**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

OBJETO: Contestar Nota DNCP/DVC N° 13.545/2010. Efectuar descargo.-

Señor 01106 15:42hs.-

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Abog. Jorge Augusto Zarate Leiva

Presente:

MIRIAN LUJAN DUARTE RAMÍREZ, en mi calidad de propietaria de la Empresa Unipersonal ***"COMERCIAL Y PANADERIA DON REMIGIO"***, con domicilio real en Padres Redentoristas N° 9067, de la Ciudad de Carapeguá, Departamento de Paraguarí y constituyendo domicilio procesal en Cnel Moreno N° 1078 Edif. Libra, Of. 3 PB de esta capital, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a quien corresponda, en relación a vuestra Nota **DNCP/DVC N° 13.545/2010** de fecha 19 de julio de 2010 recibida por mí en fecha 26 de julio del corriente, que hace referencia a la verificación en la ejecución del Contrato N° 20/10 firmado entre el ***MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC)***, y mi empresa para la *"ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS"* como adjudicataria del *Ítem N° 2 de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/10*, a la cual se anexa el **Informe N° 73/10** elaborado por la **Dirección de Verificación Contractual** dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la que me fuera remitida a objeto de que analizada las conclusiones contenidas en el mismo, realice el descargo correspondiente si así correspondiera a mis derechos, lo que vengo a realizar en los siguientes términos:----------

Que, en referencia a las **VERIFICACIONES IN SITU**, los análisis de documentos realizados por esa Dirección y los resultados de análisis encargados por uds. al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a fin de una mejor compresión, realizaré el descargo en el orden enunciado en la Sección Conclusiones del informe N° 73/10:---------

1- ***Discrepancias entre el precio unitario por zonas establecido en el contrato, con los que establece la resolución de adjudicación, las ordenes de compra y las facturas.***

Al respecto manifiesto, que los precios unitarios correctos y que corresponden a mi oferta son los consignados en la Resolución de Adjudicación N° 956 de fecha 12 de marzo de 2010, las Órdenes de Compra y mis Facturas, es decir, precios diferenciados según las zonas: para la Zona 1: Gs. 494, Zona 2: Gs. 496, Zona 3: Gs. 490, Zona 4: Gs. 494, Zona 5: Gs. 494, Zona 6: Gs. 496, Zona 7: Gs. 494, Zona 8: Gs. 498, Zona 9: Gs. 498, Zona 10: Gs. 496, los que en efecto fueron equivocadamente

COMERCIAL Y PANADERIA "Don Remigio" Padre Redentoristas N° 9067 Carapeguá - Cel. 0981-443.499, 0972-546.48

consignados en el Contrato original, sin embargo y tal como correspondía en derecho, ese error material fue subsanado mediante la **ADDENDA N° 1** al CONTRATO 20/2010, firmada por las partes en fecha 15 de abril de 2010, cuya copia simple acompaño y que sin dudas será agregada por la convocante en su oportunidad, quedando con esto **claro,** que no existe discrepancia alguna entre los precios ofertados, adjudicados y finalmente proveídos por mi empresa.----------

2- Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Que, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, fue suministrada por mi parte en tiempo y forma y según lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es decir, con una vigencia de treinta (30) días posterior al vencimiento del contrato. En efecto, si en la Clausula 9, párrafo 7 del contrato, se puede leer "*El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro*", ello no puede sino obedecer aun error material deslizado en dicho contrato, pues no sería posible, legalmente hablando, que el contrato contraviniera las condiciones en las cuales fue realizado el llamado, de cualquier manera, el mismo contrato en su Cláusula 2, al nombrar los documentos integrantes del contrato, expresa que los mismos son mutuamente explicativos y que en caso de contradicción, la prioridad se da en el orden enunciado, con lo que tenemos que el plazo de vigencia de la garantía debe ser y en efecto es, de treinta (30) días posteriores al vencimiento del contrato, lo que coincide también con el plazo previsto para la liberación de la garantía (30 días), incluso en el mismo contrato (vide párr. 8) y obviamente así lo entendió el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), pues aceptó la garantía sin reparo alguno, no obstante mi parte no hubiese tenido, en su momento, inconvenientes de ampliar el plazo de vigencia de la garantía, a solicitud expresa del MEC.----------

3- Factura de Crédito.

En este punto, corresponde señalar en primer lugar, que la Factura N° 1006 de fecha 19 de abril de 2010, corresponde a lo solicitado mediante Orden de Compra N° 19 A emitida por la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), por un total de 200.820 raciones, de las cuales, tal cual lo consigna vuestro Informe, sólo fueron entregadas y facturadas 199.306 raciones, obedeciendo ello a que escuelas de las Zonas 4 y 8 fueron clausuradas y por tanto las cantidades correspondientes a las mismas no fueron entregadas y ni facturadas por mi empresa.----------

En cuanto a que el monto final facturado no refleja el resultado real de lo entregado, he realizado la sumatoria correspondiente,

COMERCIAL Y PANADERIA "Don Carlos"
Padre Redentorista y Emiliano R. Fernández
Carapeguá - Cel.: 0981-443.499/0972-548.5[illegible]

2 (dos)

encontrando que en efecto existe una discordancia, debido a un error de mi parte en las sumatorias, aclarando que el mismo fue en detrimento de mi empresa y no del Estado, pues para la Zona 1, habiéndose entregado 32.299 raciones a Gs. 494 cada una, lo facturado debió ser de Gs. 15.955.706 en lugar de 15.953.730, existiendo una diferencia de Gs. 1.976 que no fueron facturados y en la Zona 6, habiéndose entregado 28.405 raciones a Gs. 496 cada una, lo facturado debió haber sido Gs. 14.088.880 en lugar de Gs. 14.088.800, es decir que 80 gs. no fueron facturados, con ello tenemos que la diferencia detectada, en nada ha perjudicado al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y mi parte nada tiene que reclamar, pues la falta de facturación obedece a un error propio.----------

4- Verificaciones In Situ.

Que, de 10 escuelas verificadas, el 50% manifestó estar en total conformidad con la entrega y calidad de los productos, señalando inclusive que el producto goza de una total aceptación de parte de los alumnos, destinatarios finales de los mismos.----------

Que, en cuanto a lo que habría sido señalado por las representantes de dos Escuelas, ***"Blas Garay"*** y ***"Republica de Colombia"***, que "*en ocasiones*" el producto sería "*un tanto*" o "*un poco*" duro, no estoy ajena a reconocer que ello haya podido darse, en alguna esporádica ocasión en medio de las enormes cantidades producidas y entregadas cada semana, no obstante debe reconocerse, que esta no es la constante pues, si así hubiese sido, existiría un reclamado generalizado de los destinatarios y por sobretodo de la contratante, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) quien hubiese recibido sin dudas las quejas respectivas, pero no es el caso, ya que aun en las escuelas mencionadas, las representantes manifiestan que el hecho denunciado no ha sido sino ocasional. En el mismo sentido, respecto a lo expuesto por la representante de la Escuela ***"República del Perú"*** de que "*en un par de ocasiones recibió 2 o 3 bolsas con una sola unidad*" ello pudo ser consecuencia de un error en la línea de envasado.----------

Sobre las manifestaciones de la Directora de la Escuela ***"República del Perú"***, de que "*en una oportunidad recibieron panificados humedecidos*", al igual que en el punto anterior, manifiesto aquí, que si bien ello habría podido ocurrir, la situación no es sino ocasional y no hace a la constante de calidad del producto entregado y que por otra parte los directivos de la escuela actuaron de conformidad a lo previsto en el contrato, pues devolvieron el producto con el que no se encontraban conformes. En este punto es importante recalcar, que el contrato y el sistema mismo de compras públicas prevé un mecanismo para los casos en que el producto proveído no se ajuste a las especificaciones técnicas, otorgándole la facultad a la convocante de exigir la sustitución del producto o tomar las medidas correspondientes.----------

COMERCIAL Y PANADERIA
Padre Redentorista y Bernardino Fernandez
Carapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-548.48

En cuanto a lo manifestado por la representante de la Escuela **"Blas Garay"**, de que en "*una oportunidad se encontró un insecto dentro de una bolsa y que lo había comunicado al MEC*" apunto que, mi parte sabe con certeza a que hecho se refiere, pues en aquella ocasión fui citada por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) ante la denuncia realizada, concluyéndose, en que habiéndose remitido por parte de la Escuela, una bolsa de panificado ***ABIERTA***, no era posible comprobar si el "*insecto*" se infiltro en el envase en fábrica o se introdujo en él ya en la escuela y una vez abierto mientras era manipulado por los encargados o responsables, a más de ello es importante aclarar, que el insecto en cuestión se encontraba en el envase secundario, es decir, no estaba en contacto con los panificados. De todas maneras mi parte manifiesta, que los productos fabricados por mi empresa, son producidos manteniendo un altísimo estándar de higiene y calidad, por lo que me atrevo a afirmar que el suceso denunciado no fue sino un malentendido.----------

Al respecto de lo manifestado por las Representantes de 4 de las 10 escuelas verificadas, de que las notas de remisión no son entregadas al momento de la entrega efectiva del producto, sino que uno o dos días posteriores a ella, manifiesto que si bien reconozco que ello se pudo haber dado en algunas instituciones, y configuraría una desprolijidad administrativa, ello sería fruto del afán de agilización en la entrega de los productos que tienen a veces los encargados de logística de la empresa, pero a más de subrayar que mismo así, no existió jamás diferencia entre la cantidad de productos entregados efectivamente y lo consignado en las notas de remisión, pues todas han sido firmadas conforme por los responsables en las escuelas destinatarias. En ese sentido, manifiesto que me comprometo a subsanar este inconveniente, que lejos de ser un incumplimiento contractual constituye apenas una desprolijidad tal cual lo he reconocido y repito será subsanada en la brevedad.----------

Finalmente, en referencia a lo señalado por el informe en todas las verificaciones sobre que la presentación de los panificados, a simple vista, no se encuadra a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), ellos será tratado al referirme al último punto de las conclusiones, que vuelve sobre ello.----------

5- Resultados de Análisis realizados por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Que, entregadas para su análisis en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), las muestras tomadas por la Dirección de Verificación de Contrato en la Escuela República del Uruguay, los resultados de los mismos concluyen en que: Los panificados enriquecidos (pan blanco) del lote N° 24 ***SE ENMARCAN DENTRO DE LO QUE EXIGE LA ADDENDA N° 4 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA***, es decir, que

COMERCIAL Y PANADERIA
Carapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-546.46

4(cuatro)

nuestro producto concuerda fielmente con la descripción del producto requerido por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en cuanto a aporte de Kilocalorías, peso del producto, que de conformidad a la Addenda N° 3 debe ser de 100 gramos por ración, compuesta de dos (2) galletas o panes de 50 gramos cada una y así fue comprobado por el análisis realizado.----------

En cuanto al análisis de las bolsas contenedoras, se concluye que, el envase primario se ajusta a los requerimientos del contrato, pues debiendo ser de 30 micrones, el mismo cumple y excede el requisito, en cuanto a que no se cumple el requisito para el envase secundario que debía ser de 35 micrones, teniendo el envase 32,20, manifiesto que yo no soy fabricante de los mismos, estos son fabricados por la empresa **PLASTIFORM S.A.**, a la cual yo realice el pedido según las especificaciones de mi contrato y a la cual formulare en atención a los resultados de este análisis, el reclamo respectivo, no obstante apunto, que en ocasión de contestar la protesta de la empresa **Ñemity S.R.L.**, cuyos antecedentes fueron remitidos a la Dirección de Verificación Contractual por parte de la Dirección Jurídica, agregué facturas emitidas por la empresa que se encarga de la elaboración de las bolsas y en ellas constan las características de medida y densidad conforme a lo solicitado en las bases de contratación.----------

6- *Etiquetado de los Envases.*

Con relación a la supuesta falta de información en los envases primarios que contienen los productos panificados, señalo que los mismos cuentan con la información básica y esencial como ser: **número de lote, fechas de elaboración y vencimiento, nombre de la institución licitante**, y **nombre del programa.** Si bien es cierto que dichos envases primarios, verificados, no contenían toda la información solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), no es menos cierto, que los envases secundarios, contienen toda la información requerida en las especificaciones técnicas para los envases primarios, como bien lo reconoce vuestra institución en la verificación efectuada.----------

El motivo de dicha omisión obedeció en principio, a que los primeros envases primarios confeccionados para la entrega de los productos adjudicados, fueron hechos sin contar todavía con el RSPA actualizado, según ya se había aclarado suficientemente en el expediente de protesta que obra en la Dirección a su cargo y como las entregas eran de grandes cantidades en las distintas instituciones beneficiadas con el complemento nutricional, fueron confeccionadas enormes cantidades de bolsas primarias para poder cumplir con los plazos de entrega previstos en el pliego y en el contrato, siendo posiblemente estas, las que fueron utilizadas en los productos verificados, sin embargo, en la actualidad dicha situación ha sido subsanada y he hecho fabricar bolsas de conformidad a

COMERCIAL Y PANADERIA
"Don Renigio"
Padre Redentorista y Eduardo R. Caraspeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-446.45.

5(cinco)

lo establecido en el pliego, ello que sin haber parado la producción y entrega de los productos cuya calidad ha sido certificada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) en el marco de vuestra verificación que resulta en síntesis, lo más importante de este programa: ***que los niños reciban en tiempo un completo nutricional con los valores necesarios para su buen crecimiento***.----------

Con lo expuesto y la documentación acompañada, espero haber satisfecho los requerimientos de esa Dirección y haber respondido a las conclusiones que me fueran transmitidas, en el sentido de afirmar que el contrato se esta cumpliendo correctamente y con éxito, no existen irregularidades administrativas voluntarias e insanables y mi empresa hace su mejor esfuerzo para dar cumplimiento al objeto del programa de complemento nutricional, que es proveer de alimento a los niños paraguayos.----------

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Sra. Miriam Luján Duarte, *Propietaria*
Panadería y Confitería DON REMIGIO

COMERCIAL Y PANADERIA
"Don Remigio"
Padre Redentorista y Emiliano R. Fernandez
Carapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-546.41

6 (seis)

ADDENDA 1 AL CONTRATO Nº 20/2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, con RUC Nº 80005190-4, representado en este acto por el Econ. **JOSÉ ALBINO LÓPEZ PISTILLI,** autorizado a suscribir la presente Addenda de contrato, con domicilio en el octavo piso del Edificio Helipuerto, sito en O`Leary entre Eduardo Víctor Haedo y General Díaz, Ciudad de Asunción - Capital de la República del Paraguay, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la firma **PANADERÍA Y CONFITERÍA DON REMIGIO,** con RUC Nº 1531755-2, domiciliada en la calle Padre Redentorista y Emiliano R. Fernández, B° San Roque, de la ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada para este acto por **Mirian Lujan Duarte Ramírez,** con Cédula de Identidad N° 1.531.755, en carácter de "LA CONTRATISTA"; de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato Nº 20/2010 correspondiente al llamado de **" LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2010 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS AD-REFERENDUM",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Queda convenido que en la Cláusula 6 debe ser:

Zona	Cantidad (paquete de 100 grs)	Precio Unitario (Gs. IVA incluido)	Precio Total en Gs.
Zona 1	1.227.210	494	606.241.740
Zona 2	735.680	496	364.897.280
Zona 3	442.890	490	217.016.100
Zona 4	949.620	494	469.112.280
Zona 5	569.810	494	281.486.140
Zona 6	1.079.390	496	535.377.440
Zona 7	728.650	494	359.953.100
Zona 8	524.780	498	261.340.440
Zona 9	771.210	498	384.062.580
Zona 10	477.470	496	236.825.120
TOTAL	**7.506.710**		**3.716.312.220**

COMERCIAL Y PANADERIA "Don Remigio" Padre Redentorista y Emiliano R. Fernández Carapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-548.480

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Dirección General de Administración y Finanzas

COMERCIAL Y PANADERIA "Don Remigio" Padre Redentorista y Emiliano R. Fernández Carapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-5

7 (siete)

CLAUSULA SEGUNDA: esta Addenda al contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente Addenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días des mes de Abril del año dos mil diez.-

COMERCIAL Y PANADERIA
"Don Remigio"
Padre Redentorista y Emiliano R. Fernández
Itapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-548

PANADERIA Y CONFITERIA
DON REMIGIO
CONTRATISTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración Y Finanzas

Econ. JOSE A. LÓPEZ PISTILLI
CONTRATANTE

COMERCIAL Y PANADERIA
"Don Remigio"
Padre Redentorista y Emiliano R. Fernández
Itapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-548.48

8 (ocho)

Asunción, 10 de agosto de 2010

10:52 hs

11 AGO. 2010
HORA DE ENTRADA

NOTA SG/DM Nº 1283

011488

Señor:
JORGE ZÁRATE LEIVA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, hacer referencia a la Nota DNCP/DVC Nº 13.544/2010, a través de la cual remite el informe Nº 73/2010, referente al contrato Nº 20/2010 suscrito por este Ministerio con la Empresa Don Remigio para la Adquisición de Complemento Nutricional – Item 2 – panificado enriquecido (pan blando), como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2010, a fin de que esta Cartera de Estado presente el descargo correspondiente.

Al respecto, se remite adjunto los siguientes documentos:

- **Informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa:** Memorándum Nº 605/2010, emanado de la Dirección General de Auditoría Interna.
- **Informes Técnicos:** Memorándum Nº 2017, emanado de la Dirección Administrativa.
- **Recibidos emitidos por la Empresa y constancias de retenciones según contrato:** copias autenticadas proveídas por el Departamento de Contabilidad.

Hago propicia la ocasión para expresar mi consideración mas distinguida.

Ciudadano Dr. phil. Luis Alberto Riart Montaner
MINISTRO

1(uno)

PARAGUAY TODOS Y TODAS

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presidencia de la República del Paraguay

MEMORANDUM DGAI Nº 605/2010

A : **Econ. José López Pistilli,** Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **Lic. Lucina González,** Encargada de Despacho
Dirección General de Auditoría Interna

FECHA : 04 de agosto de 2010

REFERENCIA : **En respuesta a su Memorándum Nº 1898/10**

Me dirijo a usted, en respuesta al Memorandum Nº 1898/10, donde solicita informe referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la **Empresa Don Remigio** para la ***"Adquisición de Complemento Nutricional"*** – Item 2. Esta Dirección General emitió el **Informe de Auditoría Nº 40/2010 "Ejecución del Objeto de Gasto 848-Transferencia para Complemento Nutricional en Escuelas Públicas"**, correspondiente al mes de junio del corriente año, remitido por **Nota DGAI Nº 418/2010** con **Exp. Nº 15707** de fecha 08 de junio de 2010 a esa Dirección General. En la misma se han realizado las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

2.3 CONTRATOS

La Dirección General de Administración y Finanzas suscribió contrato con los proveedores adjudicados por Gs. 12.716.857.510 (Guaraníes Doce Mil Setecientos Diez y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Diez).

Proveedores adjudicados	N° de contrato	Fecha del contrato	Monto del contrato
Distribuidora Don Raúl	19	15/03/2010	9.000.545.290
Distribuidora Don Remigio	20	19/03/2010	3.716.312.220
Total			12.716.857.510

Recibido por: 21805
César Caballero
04 AGO. 2010 15 58

2.4 INSTITUCIONES BENEFICIADAS

La Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, por Memorándum N° 766/10 ha remitido el listado de las Instituciones Beneficiadas con el Programa de
Complemento Nutricional del presente Ejercicio:

Tipo de Instituciones	Cantidad de Instituciones	Alumnos
Oficiales	78	28.293
Subvencionadas	32	10.230
Educación Indígenas	3	592
Educación Inclusiva	7	694
TOTALES	120	39.809

3 MONITOREO DE DISTRIBUCION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Esta Auditoria solicitó vía Memorándum N° 227/2010, informes de procedimientos realizados en las distintas Instituciones Educativas Beneficiadas por el Complemento Nutricional a cargo de Técnicos Fiscalizadores del Complemento Nutricional de la Unidad Técnica de Fiscalización dependiente de la Dirección Administrativa reestructurada orgánicamente por Resolución DGAF N° 08 del 22 de Julio de 2009.

3.1 UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

La Dirección General de Administración y Finanzas ha remitido según Memorándum N° 822 las planillas relacionadas con las fiscalizaciones de las visitas realizadas entre los meses de marzo y abril en Instituciones Educativas Beneficiadas con el Complemento Nutricional detalladas en el siguiente cuadro:

Institución	Observación encontrada	Fecha de visita
Esc. Bas. N° 1061 Parroq. Subv. Juan Sinforiano Bogarin	**La Institución no ha recibido los panificados**; en cuanto a los lácteos estos fueron recepcionado en envases de un litro mientras que en las Notas de Remisiones figuraban 200 c.c	19/03/2010

Esc. Bas. N° 207 Dr. Blas Garay	**En algunos casos las bolsitas de panificados no contaban con fecha de vencimiento** y los lácteos fueron recepcionados en envases de un litro, sin embargo en Notas de Remisiones figuran envases de 200 c.c.	19/03/2010
Esc. Bas. N° 1041 Santísimo Redentor	**En algunos casos las bolsitas de panificados no contaban con fecha de vencimiento** y los lácteos fueron recepcionados en envases de un litro, sin embargo en Notas de Remisiones figuran envases de 200 c.c.	19/03/2010
Esc. Bas. N° 4857 30 de Diciembre	**Se han observado panes de consistencia dura.**	19/03/2010
Esc. Bas. N° 300 "Maestro Herminio Giménez"	El suministro de lácteos en esta Escuela es de un litro, en la Nota de Remisión figura 200 ml.	19/03/2010
Esc. Bas. N° 2 "Celsa Speratti"	**Las bolsitas de los panificados no se encuentran bien cerradas.**	05/04/2010
Esc. Bas. N° 1034 Priv. Subv. San Vicente de Paul	**La Directora ha manifestado que en el paquete de panificados vienen mezclados panes de consistencia blandas y duras.**	12/04/2010

En algunas Instituciones como en la Esc. Bas. N° 1 Rca. Argentina; Esc. Bas. N° 6 "José Gaspar R. de Francia"; Esc. Bas. Rca. De Panamá; los Directores han manifestado que tanto los panificados y la leche llegan en tiempo y forma, que no hubieron inconvenientes respecto al suministro.

3.2 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

Funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna han realizado monitoreo en algunas Instituciones Beneficiadas:

Esc. Bas. N° 225 Roberto Schaerer

- **Se verificó que las dos últimas Actas de recepción de panificados tenían vencimiento al día siguiente de recibirse, además se constato que los panes presentaban consistencia dura.**

3.3 OBSERVACIONES REALIZADAS

Con base al monitoreo realizado en las Instituciones Educativas mencionadas precedentemente, se realizan las siguientes observaciones:

- En varias Instituciones se han constatado que la fecha de vencimiento de las bolsas de panificados no coinciden con las individuales. Ejemplo en la bolsa figura 24/04/2010 y en los individuales indica el 21/04/2010.
- En las Notas de Remisiones y en las Actas de recepciones se observan que los productos panificados son entregados con un plazo menor de vencimiento de los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.
- Existen reiteradas denuncias sobre la mala provisión de los productos que compone el Complemento Nutricional.
- Conforme a monitoreos realizados en distintas Instituciones se observa que la fecha de vencimiento de las bolsas contenedoras de panificados no coinciden con las individuales y en algunos casos de consistencia dura.

Atentamente.

MEMORANDUM N° _____

A	:	**Téc. María Araceli Cotillo,** Coordinadora Unidad Técnica de Fiscalización
DE	:	**Téc. Enrique González,** Fiscalizador Técnico Unidad Técnica de Fiscalización
REFERENCIA	:	Remitir informe referente a "Adquisición de Complemento Nutricional"
FECHA	:	28 de julio de 2010

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informar en relación al Expte DNCP/DVC N° 13.544/2010, respecto al Contrato N° 20/10, con la Empresa **DON REMIGIO** para la "**ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL – ITEM 2 – PANIFICADO ENRIQUECIDO (PAN BLANCO).**

3.3 Entrega de panificados

- En fecha 15 de marzo de 2010, fue emitida la Orden de Compra N° 19-A, para la adquisición de 200.820 raciones de Panificado enriquecido (Pan blanco) correspondiente al periodo del 15/03/2010 al 19/03/2010, dando un total de Gs. 99.422.090, dicha Orden de Compra fue reemplazada por la N° 22-A de la misma fecha, de esta menera la Orden N° 19-A queda anulada por diferencia en la cantidad de panificados entregados. En el momento de la entrega se constata que la Esc. Bas. N° 202 "**Juan de Salazar y Espinoza**", de carácter oficial fue clausurada por Resolución N° 166/10 de fecha 17/02/2010. A demás la Esc. Bas. N° 1039 "**El Divino Maestro**" de carácter Privada Subvencionada, fue cerrada en forma temporal según Decreto Arzobispal N° 007/26-022010, por ese motivo la cantidad entregada fue menos, en ese sentido la Orden de Compra fue cambiada, lo que hace también modificar el importe total de la Orden de Compra N° 19-A por un total de Gs. 98.669.986.

3.4 Factura Crédito

- La Factura Crédito N° 001-001-0001006, de fecha 19/04/2010, emitida por la Empresa Panadería y Confitería Don Remigio fue reemplazada por la Factura Crédito N° 001-001-0001011 de la misma fecha, debido a que en el Item 6 el valor del total de lo entregado fue de Gs. 14.088.880 y no la de Gs. 14.088.800, el total de lo facturado es de Gs. 98.669.986. Según el cuadro presentado en el informe de la D.N.C.P. hubo un error al multiplicar la cantidad entregada según el informe es de Gs. 14.088.800, debiendo ser lo correcto la suma de Gs. 14.088.880.

Adjunto al presente las siguientes copias de documentaciones:

-Copia de la Orden de Compra N° 22-A

- Copia de la Factura Crédito N° 001-001-0001011

- Copia de la Planilla de Control de Entrega de Productos

- Copia de la nota del Arzobispado de Asunción

- Copia de la Resolución N° 166 de fecha 17/02/2010, del Ministerio de Educación y Cultura.

Atentamente.

41 (cuarenta y uno)

PARAGUAY TODOS Y TODAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE COMPRA No. **22 - A**

Asunción, 12 de Abril de 2010

Cliente

Nombre: PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO
Dirección: CALLE PADRE REDENTORISTA Y EMILIANO R. FERNANDEZ
Ciudad: BO. SAN ROQUE - CARAPEGUA
Teléfono: 0981-443-499 R.U.C.: 1531755-2

Forma de Pago: Crédito
Fecha:
Nº de cheque:
Banco:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Exentas	Gravadas
32.295	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 1 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	Gs 494		15.953.730
19.360	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 2 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	496		9.602.560
11.655	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 3 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	490		5.710.950
24.990	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 4 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	494		11.868.350
14.995	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 5 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	494		7.407.530
28.405	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 6 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	496		14.088.880
19.175	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 7 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	494		9.472.450
13.810	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 8 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	498		6.610.950
20.295	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 9 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	498		10.097.946
15.840	PAQUETES	ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO, EN PAQUETES DE 100 GRAMOS - ZONA Nº 10 CORRESPONDE DEL 15/ AL 19/03/2010	496		7.856.640

Liquidación del I.V.A. 8.969.999 Subtotal Gs. 98.669.986

TOTAL Gs. 98.669.986

TOTAL GUARANIES:
NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

PA

Téc. Ma. Araceli Cotillo
Unidad Técnica de Fiscalización

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Gerardo Barrientos
Dirección Administrativa

CONTRATO Nº 20/2010 LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3/2010 "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PUBLICAS"AD-REFERENDUM, RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 956 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2010.

Recibí conforme: Jovino Ramírez C.I. 3.110.082 **Firma:**

TRIPLICADO *FECHA:* 12/04/10 *HORA:* 16:30

Observación: Se deja constancia que esta Orden de Compra reemplaza la Orden N° 19 - A, la cual queda anulada por diferencia en la cantidad de panificados entregados. En el momento de la entrega se constata que una escuela por resolución fue cerrada y por ese motivo la cantidad entregada fue menos y eso motiva a que se cambie la orden de compra, lo que hace también modificar el importe total de la orden de compra N° 19 - A. La Orden N° 22 - A coincide con la planilla de matriculados, las remisiones, y la Factura correspondiente a este periodo.

COMERCIAL Y PANADERIA
"Don Remigio"
Padre Redentorista y Emiliano R. Fernández
Carapeguá - Cel.: 0981-443.499, 0972-548.488

42 (cuarenta y dos)

Comercial y Panadería
Don Remigio
de Mirian Lujàn Duarte Ramirez
Panadería - Ramos Generales
Padre Redentorista y E. R. Fernández - Cel. 0981 - 443 499 / 0972 - 548 488
Carapeguá - Paraguay

TIMBRADO N° 97580419
VALIDO HASTA 31 / MARZO / 2011
RUC: 1531755 - 2

FACTURA

001-001 0001011

FECHA DE EMISIÓN: 19 de abril 2010 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

R.U.C.: 80005190 - 4 — NOTA DE REMISIÓN N°:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Ministerio de Educación y Cultura — TELÉF.:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS EXENTAS	5%	10%
199302	Raciones de Panificados Enriquecidos				
	Pan Blanco Periodo del 15 al 19 de marzo				
	Zona 1	494			15.953.730
	Zona 2	496			9.602.560
	Zona 3	490			5.710.950
	Zona 4	494			14.868.350
	Zona 5	494			7.407.530
	Zona 6	496			14.088.880
	Zona 7	494			9.492.450
	Zona 8	498			6.610.950
	Zona 9	498			10.097.946
	Zona 10	496			7.856.640
SUB TOTALES					98.669.986#

TOTAL A PAGAR Noventa y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y seis — 98.669.986#

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 8.969.999# TOTAL IVA: 8.969.999#

HAB. 1245 - Imprenta Carapeguá, de Nicolás Cardozo Servín - RUC: 1517129 - 9 - Mayor S. Rodríguez 685 c/ Vera Da Silva
Tel. 0532 - 212737 - S Tal. 50x3 - 001001 - 001250 - Marzo - 2010

ORIGINAL: COMPRADOR - COPIA: ARCHIVO TRIBUTARIO
TRIPLICADO: CONTABILIDAD

43 (cuarenta y tres)

08/12/10 02:52:04 P. 001

D Gral

DAEC
Departamento Arquidiocesano de Educación Católica

Asunción, 8 de marzo de 2010

Ciudadana
Lic. INÉS PERROTTA
Dirección General de Educación Inicial y EEB
Ministerio de Educación y Cultura

Estamos llamados a vivir la Cuaresma con Cristo Jesús como Discípulos y Misioneros. Con la confianza puesta en ÉL, nos dirigimos a usted con mucha alegría, para exponerle cuanto sigue:

- ✓ La Escuela Básica Privada Subvencionada "El Divino Maestro" permanecerá cerrada en forma temporal según Decreto Arzobispal Nº007/26-02-2010.
- ✓ Ante ésta situación el DAEC comunica que los docentes de la citada Escuela fueron reubicados en distintas instituciones católicas pertenecientes a la Arquidiócesis, logrando de esta manera optimizar los rubros y también la tarea del profesional docente.
- ✓ Los alumnos inscriptos previamente, fueron admitidos en la Escuela Parroquial Subvencionada "La Inmaculada".

Por lo expuesto y conociendo su buena predisposición para agilizar los trámites ante las otras instancias ministeriales, nos despedimos muy fraternalmente.

Lic. ZUNILDA SÁNCHEZ DE ACOSTA
Secretaria Ejecutiva - DAEC

Mons. PASTOR CUQUEJO
Arzobispo de la Santísima Asunción

ADJUNTO: *Copia de Resolución Arzobispal*
Nómina de docentes con sus reubicaciones correspondientes

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 930.
Fecha: 08 MAR 2010
Hora: 12:10
Firma

C.C.: **Lic. Raúl Aguilera, Nexo entre el MEC y La CEP**
Abg. Celia Insfrán, Directora del Movimiento del Personal MEC
Lic. Alda Varela de Morel, Directora Gral. de Talento Humano
Lic. Edita Avalos de Colmán, Coordinadora – Capital
Lic. Plácido Salomón – Superv. Administrativo Región 2
Lic. Lorenza Vallejos Quiñónez – Superv. Administrativa Región 4
Lic. Venancio Zampirópolos – Superv. Administrativo - Luque
Lic. Elizabeth B. Vda. de Mazá, Coordinadora – Luque
Lic. Brígido Aguilera Vera- Coordinador - Central
Lic. Esther Piris, Supervisora Administrativa - Lambaré

Avda. Kubitschek 681 y Azara *Tel.: 205.989 / 200.723 (Int. 116)*
e-mail: daec05@hotmail.com

44 (cuarenta y cuatro)

PARA TODOS Y TODAS

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCIÓN Nº. 1664

POR LA CUAL SE DISPONE LA CLAUSURA DE UNA INSTITUCION DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA DE CAPITAL. -

Asunción, 17 de febrero de 2010

VISTO: El Memorando Nº 1.108/09 remitido por la Coordinación de Supervisiones de Capital donde consta los procesos realizados para la unificación de dos Instituciones Educativas, y;

CONSIDERANDO: Que, por mandato de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 1.264/98 General de Educación, la organización del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad del Estado, con participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, la vigencia de la Resolución Ministerial Nº 2.932/98 por la cual se atribuyen competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas, faculta a la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica aprobar por Resolución lo peticionado a este Ministerio.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

R E S U E L V E:

1º) **CLAUSURAR** una Institución de Educación Inicial y Escolar Básica denominada **Escuela Básica Nº 202 "Juan de Salazar y Espinoza"**, de carácter oficial, ubicada en la calle Tembetary esq. Victor Idoyaga, de la ciudad de Asunción, Región Administrativa 5 - Capital, con antigüedad a la presente Resolución.----------

2º) **COMUNICAR** y archivar.----------

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SUPERV. DE CONTROL ADMINISTRATIVO
MESA DE ENTRADA
Fecha: 18/02/10
Recibido por: Yolanda

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR

Inés Perrotta
Directora General

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 06/10
Fecha emisión	20/08/2010									
Ref. Informe DVC	Nº 73/10									
Contratante	Ministerio de Educación y Cultura									
Contratista	Panadería y Confitería Don Remigio									
Recurrentes	Contratante				X	Contratista				X
Expediente/s Nº	11.061/10 11.488/10				**Fecha/s**	11/08/10 02/08/10				
Instancias a remitir*	EC	C	CGR	AGPE	MP	DJ	DNC	JD	JM	O
	X	X								

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por el Ministerio de Educación y Cultura, MEC, ingresada como Expediente Nº 11.488/10, en fecha 11/08/10, y por la nota de descargo presentada por la empresa contratista, Panadería y Confitería Don Remigio, ingresada a la DNCP como expediente Nº 11.061/10, en fecha 02/08/10.

Discrepancia en el precio unitario del contrato (Conclusión 4.1.).

> **4.1.** Discrepancia entre el precio unitario por zonas establecido en el contrato, con los que se establece en la resolución de adjudicación, en el cuadro de precios adjudicados, en las órdenes de compras y hasta en las facturas hechas por la contratista.

En el descargo remitido por el MEC, no se hizo referencia a este punto del informe elaborado por la DNCP. Con relación al mismo punto, la empresa contratista respondió cuanto sigue:

> Al respecto manifiesto, que los precios unitarios correctos y que corresponden a mi oferta son los consignados en la Resolución de Adjudicación Nº 956 de fecha 12 de marzo de 2010, las Órdenes de Compra y mis Facturas, es decir, precios diferenciados según las zonas: para la Zona 1: Gs. 494, Zona 2: Gs. 496, Zona 3: Gs. 490, Zona 4: Gs. 494, Zona 5: Gs. 494, Zona 6: Gs. 496, Zona 7: Gs. 494, Zona 8: Gs. 498, Zona 9: Gs. 498, Zona 10: Gs. 496, los que en efecto fueron equivocadamente consignados en el Contrato original, sin embargo y tal como correspondía en derecho, ese error material fue subsanado mediante la **ADDENDA Nº 1** al CONTRATO 20/2010, firmada por las partes en fecha 15 de abril de 2010, cuya copia simple acompaño y que sin dudas será agregada por la convocante en su oportunidad, quedando con esto **claro** que no existe discrepancia alguna entre los precios ofertados, adjudicados y finalmente proveídos por mi empresa.----------

Atendiendo a lo expuesto se levantan las conclusiones arribadas en el informe Nº 73, en el punto 4.1., con la salvedad de que la UOC debió de comunicar la misma para su posterior publicación según lo indica la Ley 2051/03 modificada por la Ley 3439/07, en su artículo 70 expresa cuanto sigue:

> Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Garantía (Conclusión 4.2.)

> **4.2.** No queda claro, cual es la vigencia que debería tener la garantía de fiel cumplimiento, ya que en el contrato establece un periodo de 6 meses con posterioridad a la recepción final del suministro, por el contrario en las CEC establece otro criterio, el de exigir que la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato será de 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

En el descargo remitido por el MEC, no obra explicación alguna sobre este punto en particular. Con relación al mismo punto la empresa contratista respondió cuanto sigue:

> Que, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, fue suministrada por mi parte en tiempo y forma y según lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es decir, con una vigencia de treinta (30) días posterior al vencimiento del contrato. En efecto, si en la Clausula 9, párrafo 7 del contrato, se puede leer "*El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro*", ello no puede sino obedecer aun error material deslizado en dicho contrato, pues no sería posible, legalmente hablando, que el contrato contraviniera las condiciones en las cuales fue realizado el llamado, de cualquier manera, el mismo contrato en su Cláusula 2, al nombrar los documentos integrantes del contrato, expresa que los mismos son mutuamente explicativos y que en caso de contradicción, la prioridad se da en el orden enunciado, con lo que tenemos que el plazo de vigencia de la garantía debe ser y en efecto es, de treinta (30) días posteriores al vencimiento del contrato, lo que coincide también con el plazo previsto para la liberación de la garantía (30 días), incluso en el mismo contrato (vide párr. 8) y obviamente así lo entendió el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), pues aceptó la garantía sin reparo alguno, no obstante mi parte no hubiese tenido, en su momento, inconvenientes de ampliar el plazo de vigencia de la garantía, a solicitud expresa del MEC.----------

Atendiendo a lo expuesto se levantan las conclusiones arribadas en el informe número 73, en el punto 4.2.

Entrega de los Panificados (Comentarios 3.3)

En fecha **15/03/2010** es emitida por parte del Ministerio, la Orden de Compra N° 19 A, para la adquisición de **200.820 raciones** de *"Panificado enriquecido (Pan blanco) correspondiente al periodo del **15/03/2010 al 19/03/2010**"*, dando un total de **Gs. 99.422.090.**

En relación a dicha orden de compra fueron entregados **199.306** paquetes de 100 gramos del panificado haciendo un total de Guaraníes **98.669.906,** esta diferencia, entre la orden de compra 19 A y los panificados entregados es debida a que por Resolución N° 166 de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, la escuela N° 202 Juan de Salazar y Espinoza ha sido clausurada. Así también, la Escuela Privada Subvencionada "El Divino Maestro" se encuentra cerrada temporalmente, conforme Decreto Arzobispal N° 007/20-02-2010, mencionado en una nota del Departamento Arquidiocesano de Educación Católica dirigida al Ministerio e ingresada al mismo con Mesa de Entrada N° 930.

En contrapartida, se ha adicionado la ***"Escuela Básica N° 281 Luis Alberto de Herrera"***, a la cual se le ha entregado **3.275** paquetes de 100 gramos, siendo que la misma no estaba incluida en el PBC como escuela beneficiada.

El Ministerio de Educación y Cultura, en su descargo presentado sobre el punto de referencia, se allana ante los comentarios realizados en el informe 73/10, donde además expresa que el error fue subsanado y expresa lo siguiente:

- En fecha 15 de marzo de 2010, fue emitida la Orden de Compra N° 19-A, para la adquisición de 200.820 raciones de Panificado enriquecido (Pan blanco) correspondiente al periodo del 15/03/2010 al 19/03/2010, dando un total de Gs. 99.422.090, dicha Orden de Compra fue reemplazada por la N° 22-A de la misma fecha, de esta menera la Orden N° 19-A queda anulada por diferencia en la cantidad de panificados entregados. En el momento de la entrega se constata que la Esc. Bas. N° 202 "**Juan de Salazar y Espinoza**", de carácter oficial fue clausurada por Resolución N° 166/10 de fecha 17/02/2010. A demás la Esc. Bas. N° 1039 "**El Divino Maestro**" de carácter Privada Subvencionada, fue cerrada en forma temporal según Decreto Arzobispal N° 007/26-022010, por ese motivo la cantidad entregada fue menos, en ese sentido la Orden de Compra fue cambiada, lo que hace también modificar el importe total de la Orden de Compra N° 19-A por un total de Gs. 98.669.986.

Factura Crédito (Conclusión 4.4.)

4.4. La factura crédito N° 1.006, expedida por la empresa Don Remigio en fecha 19/04/10, que detalla los montos por los cuales fueron entregados los panificados por zona, al realizar la adición de estos sumandos, arroja un producto que no corresponde.

Con relación a esta conclusión el Ministerio de Educación y Cultura en su descargo expresa cuanto sigue:

- La Factura Crédito N° 001-001-0001006, de fecha 19/04/2010, emitida por la Empresa Panadería y Confitería Don Remigio fue reemplazada por la Factura Crédito N° 001-001-0001011 de la misma fecha, debido a que en el Item 6 el valor del total de lo entregado fue de Gs. 14.088.880 y no la de Gs. 14.088.800, el total de lo facturado es de Gs. 98.669.986. Según el cuadro presentado en el informe de la D.N.C.P. hubo un error al multiplicar la cantidad entregada según el informe es de Gs. 14.088.800, debiendo ser lo correcto la suma de Gs. 14.088.880.

De lo expuesto se puede decir que el MEC se allana ante las conclusiones arribadas en el informe, además en este descargo expresa que la factura mencionada en el informe 73/10 fue remplazada.

Por su parte la empresa Panadería y Confitería Don Remigio, expresa en su descargo cuanto sigue:

En cuanto a que el monto final facturado no refleja el resultado real de lo entregado, he realizado la sumatoria correspondiente, encontrando que en efecto existe una discordancia, debido a un error de mi parte en las sumatorias, aclarando que el mismo fue en detrimento de mi empresa y no del Estado, pues para la Zona 1, habiéndose entregado 32.299 raciones a Gs. 494 cada una, lo facturado debió ser de Gs. 15.955.706 en lugar de 15.953.730, existiendo una diferencia de Gs. 1.976 que no fueron facturados y en la Zona 6, habiéndose entregado 28.405 raciones a Gs. 496 cada una, lo facturado debió haber sido Gs. 14.088.880 en lugar de Gs. 14.088.800, es decir que 80 gs. no fueron facturados, con ello tenemos que la diferencia detectada, en nada ha perjudicado al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y mi parte nada tiene que reclamar, pues la falta de facturación obedece a un error propio.----------

COMERCIAL Y PANADERIA

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación

En esta oportunidad la empresa contratista no menciona que dicha factura fue sustituida, según expresa el MEC en su descargo. Por otra parte la empresa reconoce que hubo un error al momento de la facturación y aclara que fue en detrimento a la empresa y no para el Estado.

Verificacion *in situ* (4.5.)

> **4.5.** Los días **29/04/10, 11/05/10 y 21/06/10** fueron realizadas verificaciones *in situ*, con el fin de determinar el cumplimiento del contrato por parte de la contratista, por lo que en conversación con las directoras o encargadas de las escuelas, que recibieron al equipo de trabajo de la DNCP, se pudo encontrar varios inconvenientes en cuanto a la provisión del mismo con algunos problemas comunes en algunas escuelas, además de algunos inconvenientes aislados como ser, que se encontró un insecto dentro de uno de los paquetes de los panificados. En todas las escuelas visitadas, se observo que la presentación del envase del panificado no concuerda con las exigidas en el PByC y sus adendas respectivas. En algunas instituciones no se cuenta con inconvenientes con la provisión del panificado.

Con referencia a este punto el Ministerio de Educación y Cultura, presentó como parte de su descargo el Memorándum, DGAI N° 605/10, de la Dirección General de Auditoría Interna. En el punto 3 del mencionado documento, expresa lo siguiente:

> **3 MONITOREO DE DISTRIBUCION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL**
>
> Esta Auditoria solicitó vía Memorándum N° 227/2010, informes de procedimientos realizados en las distintas Instituciones Educativas Beneficiadas por el Complemento Nutricional a cargo de Técnicos Fiscalizadores del Complemento Nutricional de la Unidad Técnica de Fiscalización dependiente de la Dirección Administrativa reestructurada orgánicamente por Resolución DGAF N° 08 del 22 de Julio de 2009.

De esta manera, lo expresado en el punto anterior la DGAI dependiente de dicha cartera de Estado transcribe las observaciones encontradas por los Técnicos fiscalizadores, así mismo en el punto 3.1. del documento se detalla dichas observaciones:

3.1 UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

La Dirección General de Administración y Finanzas ha remitido según Memorándum N° 822 las planillas relacionadas con las fiscalizaciones de las visitas realizadas entre los meses de marzo y abril en Instituciones Educativas Beneficiadas con el Complemento Nutricional detalladas en el siguiente cuadro:

Institución	Observación encontrada	Fecha de visita
Esc. Bas. N° 1061 Parroq. Subv. Juan Sinforiano Bogarin	**La Institución no ha recibido los panificados**; en cuanto a los lácteos estos fueron recepcionado en envases de un litro mientras que en las Notas de Remisiones figuraban 200 c.c	19/03/2010
Esc. Bas. N° 207 Dr. Blas Garay	**En algunos casos las bolsitas de panificados no contaban con fecha de vencimiento** y los lácteos fueron recepcionados en envases de un litro, sin embargo en Notas de Remisiones figuran envases de 200 c.c.	19/03/2010
Esc. Bas. N° 1041 Santísimo Redentor	**En algunos casos las bolsitas de panificados no contaban con fecha de vencimiento** y los lácteos fueron recepcionados en envases de un litro, sin embargo en Notas de Remisiones figuran envases de 200 c.c.	19/03/2010
Esc. Bas. N° 4857 30 de Diciembre	**Se han observado panes de consistencia dura.**	19/03/2010
Esc. Bas. N° 300 "Maestro Herminio Giménez"	El suministro de lácteos en esta Escuela es de un litro, en la Nota de Remisión figura 200 ml.	19/03/2010
Esc. Bas. N° 2 "Celsa Speratti"	**Las bolsitas de los panificados no se encuentran bien cerradas.**	05/04/2010
Esc. Bas. N° 1034 Priv. Subv. San Vicente de Paul	**La Directora ha manifestado que en el paquete de panificados vienen mezclados panes de consistencia blandas y duras.**	12/04/2010

Así mismo al concluir este Memorándum, en el punto 3.3., se consolidan en las más importantes y llamativas de las observaciones realizadas por los fiscalizadores.

3.3 OBSERVACIONES REALIZADAS

Con base al monitoreo realizado en las Instituciones Educativas mencionadas precedentemente, se realizan las siguientes observaciones:

- En varias Instituciones se han constatado que la fecha de vencimiento de las bolsas de panificados no coinciden con las individuales. Ejemplo en la bolsa figura 24/04/2010 y en los individuales indica el 21/04/2010.
- En las Notas de Remisiones y en las Actas de recepciones se observan que los productos panificados son entregados con un plazo menor de vencimiento de los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.
- Existen reiteradas denuncias sobre la mala provisión de los productos que compone el Complemento Nutricional.
- Conforme a monitoreos realizados en distintas Instituciones se observa que la fecha de vencimiento de las bolsas contenedoras de panificados no coinciden con las individuales y en algunos casos de consistencia dura.

Estas observaciones realizadas por los fiscalizadores del MEC, se evidencia algunas de irregularidades expresadas en el informe número 73/10 de la DNCP.

Por otra parte la empresa Panadería y Confitería Don Remigio hace referencia en todos y cada uno de los comentarios realizados en el punto 3.5., del informe realizado por funcionarios de la DNCP.

4- Verificaciones In Situ.

Que, de 10 escuelas verificadas, el 50% manifestó estar en total conformidad con la entrega y calidad de los productos, señalando inclusive que el producto goza de una total aceptación de parte de los alumnos, destinatarios finales de los mismos.----------

Que, en cuanto a lo que habría sido señalado por las representantes de dos Escuelas, ***"Blas Garay"*** y ***"Republica de Colombia"***, que "*en ocasiones*" el producto sería "*un tanto*" o "*un poco*" duro, no estoy ajena a reconocer que ello haya podido darse, en alguna esporádica ocasión en medio de las enormes cantidades producidas y entregadas cada semana, no obstante debe reconocerse, que esta no es la constante pues, si así hubiese sido, existiría un reclamado generalizado de los destinatarios y por sobretodo de la contratante, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) quien hubiese recibido sin dudas las quejas respectivas, pero no es el caso, ya que aun en las escuelas mencionadas, las representantes manifiestan que el hecho denunciado no ha sido sino ocasional. En el mismo sentido, respecto a lo expuesto por la representante de la Escuela ***"República del Perú"*** de que "*en un par de ocasiones recibió 2 o 3 bolsas con una sola unidad*" ello pudo ser consecuencia de un error en la línea de envasado.----------

Sobre las manifestaciones de la Directora de la Escuela ***"República del Perú"***, de que "*en una oportunidad recibieron panificados humedecidos*", al igual que en el punto anterior, manifiesto aquí, que si bien ello habría podido ocurrir, la situación no es sino ocasional y no hace a la constante de calidad del producto entregado y que por otra parte los directivos de la escuela actuaron de conformidad a lo previsto en el contrato, pues devolvieron el producto con el que no se encontraban conformes. En este punto es importante recalcar, que el contrato y el sistema mismo de compras públicas prevé un mecanismo para los casos en que el producto proveído no se ajuste a las especificaciones técnicas, otorgándole la facultad a la convocante de exigir la sustitución del producto o tomar las medidas correspondientes.----------

COMERCIAL Y PANADERIA
Padre Rede... Fernande...
0972-548.48...

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Del mismo modo, el MEC deberá establecer los mecanismos para precautelar un efectivo control del cumplimiento por parte de la empresa contratista.

Resultado de los análisis realizados por el INTN (Conclusiones 4.7.)

> **4.7.** Los resultados obtenidos de los análisis realizados por el INTN, expresan que las muestras obtenidas del Lote Nº 24, se enmarcan en cuanto a gramaje, valor proteico y valor energético, además de cumplir con el espesor del envase individual con el cual vienen empaquetados los panificados Ítem 2 del análisis. Por el contrario con lo referente a los envases secundarios se pudo apreciar que el ítem 1, analizado por los técnicos de esa Institución no concuerda con dichas exigencias constituidas en la adenda Nº 3 del llamado a Licitación Pública Nacional.

Con referencia a este punto el MEC no hizo referencia en su descargo, por otra parte la empresa contratista expresó cuanto sigue:

> En cuanto al análisis de las bolsas contenedoras, se concluye que, el envase primario se ajusta a los requerimientos del contrato, pues debiendo ser de 30 micrones, el mismo cumple y excede el requisito, en cuanto a que no se cumple el requisito para el envase secundario que debía ser de 35 micrones, teniendo el envase 32,20, manifiesto que yo no soy fabricante de los mismos, estos son fabricados por la empresa **PLASTIFORM S.A.**, a la cual yo realice el pedido según las especificaciones de mi contrato y a la cual formulare en atención a los resultados de este análisis, el reclamo respectivo, no obstante apunto, que en ocasión de contestar la protesta de la empresa **Ñemity S.R.L.**, cuyos antecedentes fueron remitidos a la Dirección de Verificación Contractual por parte de la Dirección Jurídica, agregué facturas emitidas por la empresa que se encarga de la elaboración de las bolsas y en ellas constan las características de medida y densidad conforme a lo solicitado en las bases de contratación.----------

Como se puede observar, la contratista reconoce esta falencia, aunque pretende derivar la responsabilidad del cumplimiento contractual a la empresa contratada por ella, para la fabricación de las bolsas de polietileno, queriendo eximirse de esta responsabilidad.

Resulta pertinente señalar que la que la empresa Panadería y Confitería Don Remigio, es quien debe apegarse a las exigencias del PByC, durante todo lo que dure el contrato.

Especificaciones Técnicas de las Bolsas (Conclusiones 4.8.)

4.8. Especificaciones técnicas, en lo referente al cumplimiento de la presentación de los envases primarios y secundarios es necesario mencionar que estos envases primarios no cumplen con lo que estipula las EETT del PByC y sus adendas correspondientes, en lo referente al etiquetado con el cual debería de contar y ser entregados en las diferentes Instituciones Educativas.

El Ministerio de Educación y Cultura no hace referencias a este punto. Por el contrario la contratista respondió de la siguiente manera:

El motivo de dicha omisión obedeció en principio, a que los primeros envases primarios confeccionados para la entrega de los productos adjudicados, fueron hechos sin contar todavía con el RSPA actualizado, según ya se había aclarado suficientemente en el expediente de protesta que obra en la Dirección a su cargo y como las entregas eran de grandes cantidades en las distintas instituciones beneficiadas con el complemento nutricional, fueron confeccionadas enormes cantidades de bolsas primarias para poder cumplir con los plazos de entrega previstos en el pliego y en el contrato, siendo posiblemente estas, las que fueron utilizadas en los productos verificados, sin embargo, en la actualidad dicha situación ha sido subsanada y he hecho fabricar bolsas de conformidad a lo establecido en el pliego, ello que sin haber parado la producción y entrega de los productos cuya calidad ha sido certificada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) en el marco de vuestra verificación que resulta en síntesis, lo más importante de este programa: ***que los niños reciban en tiempo un completo nutricional con los valores necesarios para su buen crecimiento.***----------

En fecha 19/03/10 fue firmado el contrato donde la contratista se compromete a cumplir las bases de la licitación para la cual fue adjudicada, además se recuerda, que antes de la firma del contrato y al momento de la presentación de la oferta, la empresa Panadería y Confitería Don Remigio, completo el formulario de presentación de oferta que en su inciso b) expresa cuanto sigue:

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos y nos comprometemos a que estos Bienes cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones: _____ *[indicar una descripción breve de los Bienes]*;

Por lo que se puede decir que la empresa no estaba ajena a que, al ser adjudicada, esta, debería cumplir a cabalidad con lo expuesto anteriormente. Por otra parte se hace referencia a lo expresado en el artículo 28 de la Ley 2051/03 y el artículo 63 del Decreto reglamentario que expresa cuanto sigue:

> Artículo 28.- ADJUDICACIÓN
>
> Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Conclusión

En razón de todo lo expuesto, la Dirección de Verificación de Contratos se reafirma en ciertos términos de su Informe Nº 73/10. Atendiendo a ello, se sugiere la remisión de la presente evaluación al Ministerio de Educación y a la firma Panadería Confitería Don Remigio, para su conocimiento. El MEC deberá extremar los mecanismos de control para precautelar que la empresa enmiende las deficiencias detectadas en el cumplimiento contractual, y en caso de que las mismas prosigan, deberá arbitrar las medidas tendientes a la rescisión contractual y a la consecuente denuncia a la DNCP para la realización del Sumario correspondiente.

Sr. Rodrigo Nicolás Duarte

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Ma. Cecilia Del Puerto